



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2019-MDC/A

Camanti, 14 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 27-2019-JLQL/OSEyLI-MDC, de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de Supervisión Evaluación Liquidación de Inversiones solicita se incorpore al nuevo Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCEMIL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al primer punto, se tiene que de conformidad al artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el RLCE), al vencimiento del plazo contractual y en el caso que el residente de la obra solicite la recepción de la misma, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación, informa a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido el requisito de forma, se tiene que resulta de aplicación el segundo párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité;

Que, al respecto conceptuamos que estando a que la obra consiste en la Construcción “Centro de Salud de Camanti”, y que eventualmente como parte de las acciones para cierre del proyecto de inversión pública, será transferido por la Municipalidad Distrital de Camanti al Sector Salud, para su operación y funcionamiento, resulta pertinente que el Comité de Recepción además de estar integrado por los representantes de la Entidad, sea integrado en calidad de veedores por los representantes del Centro de Salud de Camanti, el representante de la Red Sur, y el representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco;

Que, sin perjuicio de lo cual, de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pueden participar en calidad de veedores, el representante del Colegio de Ingenieros y el representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, debiéndose indicar que, conforme a la norma citada, la ausencia del veedor no vicia el acto de recepción de la obra;

Que, la comisión de recepción de obra, debe designarse mediante Resolución de Alcaldía en un plazo de 7 (siete) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor (27 de mayo de 2019) que vence el 03 de junio del presente año;

Que, en un plazo no mayor a veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) de plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, en cuanto al segundo aspecto, es decir relacionado al retraso de 02 (dos) días en la conclusión de los trabajos de construcción de la obra, conforme se tiene de la Carta N° 18-2019-SUP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO, se debe remitir copia de la misma a la oficina de supervisión y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Camanti, a efecto que proceda al cálculo del monto de la penalidad en aplicación de la cláusula 14 del





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Contrato de Obra debiendo derivarse dicha información de la penalidad de la valorización de obra tramite de pago, o en caso de no existir de la Liquidación del Contrato de la Obra;



Que mediante Informe N° 27-2019-JLQL/OSEyLI-MDC, de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de Supervisión Evaluación Liquidación de Inversiones solicita se incorpore al nuevo Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCÉMIL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO",

Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la Entidad en ejercicio de su facultad de control interno posterior a que se refiere el artículo 7 de la Ley 27785, disponga a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, acciones de verificación;



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCÉMIL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO"; al ING. BRAULIO QUISPE YUPANQUI Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetara a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. 350-2015-EF, y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los integrantes designados del comité de recepción de la obra, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
GM
SGIDU
OSLO
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti